

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.
Circular.

Habiendo desaparecido el día 25 del actual, del pinar de Valsain, tres caballerías mayores de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Tomás Fraile, vecino de dicha localidad, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referidas caballerías y de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas pónganse á disposición de su dueño, en dicho Valsain, y las personas á la de este Gobierno.

Segovia 30 de Agosto de 1896.

El Gobernador,
Julian González.

Señas.—Una yegua, edad cinco años, alzada seis cuartas, pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades.

Un potro, edad tres años, pelo rojo, alzada seis cuartas, desherrado, cerril.

Un caballo, edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades, crin y cola cortada, dos lunares en los costillares.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Agosto de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Montuenga.—Respecto de la exención alegada por el mozo del reemplazo de 1894, Narciso Rueda Canto, la Comisión acuerda se reclame del Alcalde de dicho pueblo certificación en la que acredite bajo su responsabilidad si el expresado mozo tiene algún otro hermano soltero mayor de diez y siete años.

Policía municipal.—Juarros de Riomoros.—Remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil dos instancias suscritas por los vecinos de dicho pueblo D. Andrés Luengo y D. Cipriano Herrero, en queja que por la Alcaldía se les obligue á prestar servicio indebido exigiéndoles varios carros de piedra al uno, y de tierra al otro, para recomponer los caminos vecinales, y faltando la justificación de algunos extremos, la Comisión para poder informar con conocimiento de causa al Sr. Gobernador civil, acuerda reclamar por conducto de dicha autoridad los documentos que se expresan en el informe del negociado.

Deudas municipales.—Hontalbilla.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por don Bernardo de Frutos, vecino de dicho pueblo, contra un acuerdo del Ayuntamiento negándose á satisfacerle cantidades que dice se le adeudan por la asistencia médica como titular en los años de 1890-91, 1891-92 y 1892-93, la

Comisión para poder informar al señor Gobernador con acierto, acuerda manifestarle que procede reclamar de la Alcaldía copia certificada del contrato ú obligación con el Médico, al objeto de precisar la época en que ejerció el cargo y la relación de los pagos hechos al mismo en los años citados, valiéndose al efecto de los antecedentes que existan en el Ayuntamiento.

Deslindes.—Montes.—Coca.—Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 101 del catálogo "El Cantosal", perteneciente á la Comunidad de Coca y los documentos unidos al mismo, así como las reclamaciones presentadas, la Comisión acuerda devolver el referido expediente, informándole que debe ser aprobado el deslinde á que se refiere á excepción de la parte que linda con las fincas de los herederos del Sr. Conde de Sepúlveda objeto de la reclamación, cuya parte debe ser rectificadas en la forma que se explica en el informe del negociado, pudiendo el interesado ó interesados si se creyeren perjudicados en su derecho acudir en defensa de él ante el Tribunal competente.

Policía rural.—San Cristóbal de la Vega.—Remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil los recursos de alzada interpuestos por los vecinos de San Cristóbal de la Vega, Gerónimo Martín y Benigno Sobrino, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo imponiéndoles varias multas por pastoreo abusivo, y visto cuanto de dicho expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede desestimar los recursos de referencia confirmando por tanto las multas recurridas.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso

de las atribuciones que la ley le concede.

Cuentas municipales.—Miguel Ibáñez y Marugán.—La Comisión acuerda se remitan al señor Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas municipales de Miguel Ibáñez, correspondientes á los períodos de 1890 á 91, 1891 á 92 y 1892 á 93, y las de Marugán, correspondientes al período de 1879 á 80.

Torreballeros.—La Comisión acuerda se reitera el cumplimiento del servicio que se tiene reclamado al Ayuntamiento, respecto de las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1878 á 79 al 1885 á 86 ambos inclusive, y que de no verificarlo aquél en término de quince días, se impondrá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que desde luego quedan conminados á cada uno de los inviduos del expresado Ayuntamiento, con inclusión del Secretario del mismo.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Agosto de 1896.
 —El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, se inserta la siguiente ley:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores á 1893-94, ó por no haberseles notificado los acuerdos recaídos, podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el art. 4.º

de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.º Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de liquidación de débitos con el Estado á que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentren en tramitación al publicarse la presente, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del procedimiento económico-administrativo, permitiéndose á las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus decubiertos con los beneficios otorgados por el citado artículo 4.º de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos el crédito necesario, y entendiéndose que renuncian á los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las resoluciones que pongan término á la vía administrativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones á quienes interese la presente.

Segovia 27 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Patentes para el ejercicio de la profesión de Médicos-cirujanos.

El art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, reformando el sistema de tributación por industrial de los Sres. Profesores Médicos, determina que, durante los primeros quince días del ejercicio á que correspondan, se proveerán de la respectiva patente los llamados á satisfacer esta contribución. Y como hasta la fecha, no obstante haber transcurrido con exceso el indicado plazo, son muchos los Médicos en esta provincia que no han cumplido el anotado deber, adviértoles en obsequio de sus intereses, procedan á verificarlo inmediatamente, pues, caso contrario, serán declarados incurso en la penalidad á que se contrae el art. 8.º del enunciado Real decreto.

Segovia 27 de Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Alcaldía de Segovia.

Las paneras del Pósito de esta ciudad estarán abiertas todos los días, á excepción de los jueves y feriados, desde las nueve de su mañana hasta las cuatro de la tarde, á fin de que los deudores á dicho Establecimiento, reintegren las cantidades de grano que de él recibieron en calidad de préstamo, con sus creces pupulares; haciendo saber á los mismos que si para el día 24 de Septiembre próximo no hubieren verificado el ingreso, procederé contra

los morosos por la vía ejecutiva de apremio.

Segovia 28 de Agosto de 1896. El Alcalde Director del Establecimiento, Mariano Villa.

Alcaldía de Bernardos.

Por cumplir el contrato con el que la desempeña, desde el día primero de Octubre próximo se hallará vacante la plaza de Farmacéutico municipal de esta villa, dotada con la cantidad de 500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por concepto de residencia y prestación de servicios sanitarios de su especial incumbencia y suministro de medicamentos á 150 familias pobres, que serán designadas por el Ayuntamiento al principio de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, y pasado dicho plazo será provista; advirtiéndole que el agraciado podrá contratar los servicios de su profesión con las familias pudientes de la población.

Bernardos 25 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Pedro Escorial.

Alcaldía de Ciruelos de Coca.

Hallándose rematada la caza de este término municipal desde el día 1.º de Septiembre de este año hasta el día 31 de Agosto de 1900, á favor de D. Mariano Hernández, vecino de este pueblo, se hace saber al público por medio del presente, que se halla prohibido el cazar en dicho término durante el plazo expresado sin el permiso escrito de dicho rematante Sr. Hernández.

Ciruelos de Coca 28 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Juan R. Medina.

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela.

Quedando vacante desde el 29 de Septiembre próximo, el partido de Médico titular de este pueblo, se ha acordado anunciar dicha vacante por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes poseerán por lo menos título de Licenciado, presentando sus solicitudes acompañadas de los justificantes necesarios, dentro del referido término, en la Secretaría de este Ayuntamiento; disfrutando la asignación anual de 10 pesetas por casos de oficio, siendo convencional el contrato con los vecinos, que consta de 100 próximamente.

Aldeanueva de la Serrezuela 27 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Miguel Melero.

Alcaldía de Ontoria.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 85, correspondiente al día 15 de Julio último, se anunció se hallaba una yegua

pelo negro, edad cerrada, alzada más de seis cuartas y media, herrada de las manos, topina de ellas y tiene una pinta en el costillar derecho, la cual fué hallada por el guarda de los sembrados de este pueblo, en el sitio titulado cuesta de San Antonio, y habiendo transcurrido más de cuarenta días, sin que nadie se haya presentado reclamándola, en decreto de este día, he acordado venderla en pública subasta, que se celebrará en la Casa Consistorial de este dicho pueblo y en su Sala de sesiones, el día 11 del próximo Septiembre, de once á doce de su mañana, bajo el tipo de setenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, que es en lo que ha sido tasada.

Lo que hago público para cuantas personas quieran interesarse en la subasta.

Ontoria 27 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.

Don Telesforo Gilsanz Sastre, Alcalde constitucional de este pueblo de San Cristóbal de Cuéllar.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año económico de 1896 á 97, la Junta repartidora que presido ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

San Cristóbal de Cuéllar 27 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Telesforo Gilsanz.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el actual año económico de 1896 á 97, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde la fecha en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen conducentes durante dicho plazo; pasado el mismo no serán atendidas las que se presenten.

Santiuste de San Juan Bautista 27 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Gómez.

El día 25 del próximo mes de Septiembre á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento el arrendamiento en pública subasta de los pastos, hierbas y hojeaderos de las viñas de este

término municipal dividido en tres cuarteles.

En el primero se podrán apacentar mil y cien cabezas de ganado lanar merino, y saldrá á subasta, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

En el segundo se podrán apacentar setecientas cabezas de la misma clase de ganado, y saldrá á subasta, bajo el tipo de 2.500 idem.

En el tercero se podrán apacentar quinientas cabezas de la misma clase de ganado, y saldrá á subasta, bajo el tipo de 500 idem.

Cadalso 26 de Agosto de 1896.—El Presidente de la Junta, Francisco García.

Banco Agrícola de la provincia de Segovia.

No habiendo tenido efecto las subastas anunciadas para la venta de fincas en este Establecimiento, se reciben proposiciones por escrito en las oficinas para la adquisición de las siguientes:

85 obradas de tierras labrantias, en término de Villacastín.

170 idem id. id., en id. de Ontoria.

26 idem id. id., en id. de Aguila-fuente.

Dos casas en la calle de Canonjía Nueva, números 24 y 26.

Una idem, calle de San Antón, número 8.

Otra idem, barrio de San Marcos, número 7.

Otra idem, Cuesta de Burriaga, número 1.

Otra idem, calle de Escuderos baja, número 1.

Otra idem, plaza de San Justo, número 1.

Otra idem, plaza de San Nicolás, número 7.

Seis idem, en la calle de la Hoya.

Una fábrica de cerámica, de moderna construcción, con maquinaria de vapor y de otras clases, para la elaboración de materiales, edificios para obreros, y las fincas rústicas necesarias para extraer piedra para cal, arena y barro de superior calidad al pié de la misma fábrica.

El pliego de condiciones para la venta de estas fincas se manifestará á quien lo desee en las oficinas del Banco.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de admitir ó rechazar las proposiciones, según sean ó no admisibles.

VACUNA.

En casa de D. Mateo Gilaranz, Isabel la Católica (antes Cintería), números 1 y 3, entresuelo, se vende linfa fresca de ternera, tomada en las mejores condiciones.

PRECIOS.

Un tubo..... 4 pesetas.
Un cristal..... 3 "

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Gallegos, se hallan depositadas en aquel pueblo dos reses vacunas, de las señas que á continuación se expresan, las cuales fueron recogidas por el vecino de aquella localidad Marcelino López, por hallarse causando daño en una finca de su propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de las mismas pueda pasar á recogerlas, justificando con los documentos necesarios su legitimidad y previo pago de los daños y gastos que hayan ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 31 de Agosto de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Señas.—Una novilla, de tres años, pelo negro.

Otra retinta, de la misma edad, mogona del cuerno izquierdo. Una y otra tienen en la llana derecha el marco V.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Revenga, el día 25 del mes próximo pasado, desapareció de las eras de dicho pueblo, una res vacuna de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Hilario Gallego Calatrava, vecino del mismo; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de referida res y de la persona en cuyo poder se encuentre, y en caso de ser habida pónganse una y otra á disposición del Alcalde de dicho pueblo á los fines que procedan.

Segovia 1.º de Septiembre de 1896.

El Gobernador,

Julián González.

Señas de la res.—Una vaca, domada, pelo negro, edad doce años próximamente y un poco corniabierta, tiene desgarradas y despuntadas ambas orejas, marco en la llana derecha.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman para recibir instrucción militar en los Cuerpos de Infantería á los 14.998 reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1893, pertenecientes á las zonas de la Península y Baleares que se detallan en el estado inserto á continuación.

Art. 2.º No se correrá la numeración ni serán llamados á instrucción excedentes de nú-

mero superior al que limita el expresado en la última casilla del referido estado.

Art. 3.º Los referidos reclutas se concentrarán en las capitales de sus zonas el día 21 de Septiembre próximo, y serán destinados por sus respectivos Capitanes generales á los Cuerpos de Infantería de guarnición en su región ó distrito más próximos á los puntos de concentración.

Art. 4.º Las zonas complementarias de Madrid, números 57 y 58; las de Barcelona, números 59 y 60; y la de Sevilla, número 61, distribuirán los excedentes entre los Cuerpos de Infantería de la región respectiva, evitándose en lo posible su alta en los Cuerpos que guarnecen la capitalidad de la zona.

Art. 5.º Los Capitanes generales de la Península dispondrán que los Cuerpos que tengan su zona dentro de la misma región, reciban de ella precisamente el personal que se les asigne.

Art. 6.º Dichas Autoridades darán cuantas órdenes consideren necesarias para el nombramiento, marcha y regreso de las partidas receptoras, que verificarán los viajes de ida y regreso por ferrocarril y cuenta del Estado, como asimismo los contingentes conducidos por ellas.

Art. 7.º Los referidos reclutas disfrutarán el socorro de 50 céntimos de peseta diarios desde que salgan de sus hogares hasta su incorporación á las partidas receptoras, é igualmente desde que sean baja en los Cuerpos hasta la llegada á sus casas.

Art. 8.º En analogía con lo hecho en otros llamamientos á filas, se concede un plazo, que terminará el 20 de Septiembre próximo, para que dichos excedentes puedan redimirse á metálico.

Art. 9.º Oportunamente se

dispondrá la fecha en que ha de terminar la instrucción de los expresados reclutas.

Art. 10.º A los que falten á la concentración se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893, (D. O. núm. 38.)

Art. 11.º Los excedentes de cupo que residan en territorio de otras regiones, serán incorporados á Cuerpos de guarnición en éstas, dando los Comandantes en Jefe noticia á los de las regiones á que pertenezcan las zonas, para que éstas tengan conocimiento del Cuerpo en que hayan ingresado.

Art. 12.º Los excedentes que se presenten en las zonas, acompañando documentos justificativos de la imposibilidad de verificarlo el día que se expresa en el art. 3.º, serán destinados al Cuerpo que designe el Comandante en Jefe, debiendo permanecer en el mismo hasta completar su instrucción.

Art. 13.º Los Comandantes en Jefe y Capitán general de Baleares pedirán á las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, para que tenga la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones crean encaminadas á que la concentración se verifique el día señalado, y la distribución é incorporación de los contingentes se hagan del modo más conveniente para el servicio, resolviendo por sí cuantas dudas puedan ofrecerse acerca del cumplimiento de las prescripciones que contiene esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1896.—Azcárraga.

Señor.....

ESTADO QUE SE CITA.

Número de orden de la zona.	ZONAS.	Número de mozos sorteados en cada zona, según Real orden de 20 de Febrero de 1894 (D. O. núm. 39).	Cupo total designado á cada zona, según dicha Real orden.	Número de excedentes de cupo que se llaman á instrucción, según Real orden de esta fecha.	TOTAL de reclutas llamados al servicio activo en 20 de Febrero, y á instrucción en este día.
1	Logroño	1.359	538	202	740
2	Jaén	1.117	444	166	610
3	Orense	2.549	1.013	380	1.393
4	Mataró	1.565	622	234	856
5	Pamplona	1.940	772	289	1.061
6	Badajoz	1.148	456	171	627
7	Oviedo	472	188	70	258
8	Lugo	1.514	602	226	828
9	Almería	1.227	488	183	671
10	Osuna	2.066	822	309	1.131
11	Burgos	1.793	713	267	980
12	Toledo	1.302	518	195	713
13	Málaga	2.304	916	343	1.259
14	Soria	1.161	462	174	636
15	Zafra	1.272	506	190	696
16	Getafe	1.508	600	225	825
17	Córdoba	1.733	689	258	947
18	Castellón	2.195	873	327	1.200
19	San Sebastián	1.811	721	270	991
20	Murcia	1.583	629	236	865
21	Teruel	1.609	640	240	880
22	Bilbao	1.438	572	214	786
23	Zamora	1.160	462	174	636
24	Gerona	1.750	696	261	957
25	Játiva	2.442	971	364	1.335
26	Cuenca	1.529	608	228	836
27	Ciudad Real	1.238	492	184	676
28	Valencia	2.221	833	331	1.214
29	Santander	1.546	615	231	846
30	León	1.617	643	241	884
31	Segovia	1.260	502	189	691
32	Coruña	1.348	536	201	737
33	Tarragona	1.742	693	260	953
34	Granada	2.552	1.016	381	1.397
35	Santiago	1.467	584	219	803
36	Valladolid	1.244	495	186	681
37	Pontevedra	1.598	635	238	873
38	Huelva	2.094	833	312	1.145
39	Manresa	1.385	551	207	758
40	Cáceres	1.697	675	253	928
41	Ávila	1.551	616	231	847
42	Cádiz	2.168	862	324	1.186
43	Gijón	507	201	75	276
44	Palencia	1.415	563	211	774
45	Alicante	2.488	990	372	1.362
46	Villafranca del Panadés	1.310	521	195	716
47	Huesca	2.065	821	307	1.128
48	Lorca	1.305	519	195	714
49	Albacete	1.732	689	258	947
50	Talavera de la Reina	1.521	605	227	832
51	Lérida	1.948	774	291	1.065
52	Salamanca	1.336	531	199	730
53	Guadalajara	1.161	462	174	636
54	Monforte	1.968	733	294	1.077
55	Zaragoza	2.008	799	300	1.099
56	Ronda	2.476	985	369	1.354
57	Madrid	1.115	443	166	609
58	Madrid	1.057	420	157	577
59	Barcelona	1.084	431	162	593
60	Barcelona	1.600	636	238	874
61	Sevilla	2.073	825	309	1.134
	Baleares	2.110	840	315	1.155
TOTAL		100.554	39.990	14.998	54.988

Madrid 29 de Agosto de 1896.—Azcárraga.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Agosto de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Montejo de Arévalo.—Solicitado por Rufino Ramos Villanueva, vecino de dicho

pueblo, se acuerde la baja en el ejército de su hijo Alejandro, á que pertenece en activo servicio como excedente de cupo del año 1894, llamado á filas en el 95, por tener otro hijo sirviendo por su suerte como procedente del reemplazo de 1891, la Comisión, para poder resolver este expediente como proceda en justicia, acuerda reclamar los documentos que se expresan en el informe del negociado.

Policía rural.—Navas de Oro.—Examinado el expediente de

recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por D. Pedro Orcha, vecino de dicho pueblo, por atravesar con sus ganados un sembrado de centeno, y visto cuanto del mismo resulta, así como de la certificación reclamada en virtud del acuerdo de 27 de Junio, la Comisión acuerda la devolución del recurso de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole en el sentido de que procede revocar la providencia recurrida de la Alcaldía de Navas de Oro.

Hacienda municipal.—Fuente de Santa Cruz.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador civil la instancia suscrita por don Mariano Sastre, Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, en queja de que no se le satisface el importe de la cuenta por él presentada por los gastos de material, timbre y derechos devengados en los trabajos de la Comisión de evaluación, y visto cuanto de los antecedentes resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador, con devolución de dicho expediente, que debe ordenar al Ayuntamiento de Fuente de Santa Cruz que con cargo al capítulo de imprevistos satisfaga al recurrente la cuenta presentada, previa justificación.

Instrucción pública.—Capital.—Esta Comisión acuerda conste en acta la satisfacción con que ha visto al presenciar los exámenes celebrados en las Escuelas del Establecimiento provincial de Beneficencia el grado de adelanto en que se encuentran los párvulos y niñas, así como del celo é inteligencia desplegados en el cumplimiento de su educadora misión por las Hermanas designadas por la Superiora, y que este acuerdo se comuniqué al Sr. Director de las Hijas de la Caridad, residente en Madrid, para su conocimiento, y á la Superiora del Establecimiento provincial, para que lo notifique á las referidas profesoras.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan:

Rapariegos, 1879 á 80; Domingo García, 1880 á 81 y 84 á 85; Marazuela, 1885 á 86; Gemenuño, 1893 á 94; Ituero, 1893 á 94.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 4 de Agosto de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Por terminación del contrato se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas para la asistencia de veinticinco familias pobres y las

iguales particulares que con los demás vecinos puede efectuar, cuya vacante se anuncia por el término de veinte días, durante el cual los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de su cédula personal, hoja de sus buenos servicios y testimonio de su título profesional.

Montejo de Arévalo 30 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Nicanor González.

Alcaldía de San Ildefonso.

Ha sido encerrada en el matadero de esta localidad por los guardas del Real Patrimonio, la res vacuna que se reseña á continuación, y como quiera que se ignore el dueño de la misma, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á su conocimiento y pueda pasar á recogerla, abonando los daños y gastos causados.

San Ildefonso 31 de Agosto de 1896.—El Alcalde, P. A., Florentino Mañas.

Señas.—Una vaca negra, entrelapada de blancos, bragada, listona, las dos orejas rasgadas, cerrada, de trabajo, raza común ó del país, con hierro en la pierna derecha figura R.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0º.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem. Cubierto.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Dir. rección.	Velocidad.		
16 Julio.	677'2	27'0	36'4	13'6	O.	Brisa.		
17 "	679'8	26'0	35'2	13'4	N.	Idem.		
18 "	680'1	27'3	35'2	13'6	N.	Idem.		
19 "	679'1	29'0	36'0	17'0	O.	Idem.		
22 "	677'8	27'0	35'4	14'8	S.	Viento.		
21 "	681'3	20'0	30'5	12'2	O.	Brisa.		

Ildefonso Rebollo.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

VACUNA.

En casa de D. Mateo Gillarranz, Isabel la Católica (antes Cintería), números 1 y 3, entresuelo, se vende linfa fresca de ternera, tomada en las mejores condiciones.

PRECIOS.

Un tubo..... 4 pesetas.
Un cristal..... 3 "

IMPRENTA PROVINCIAL.